



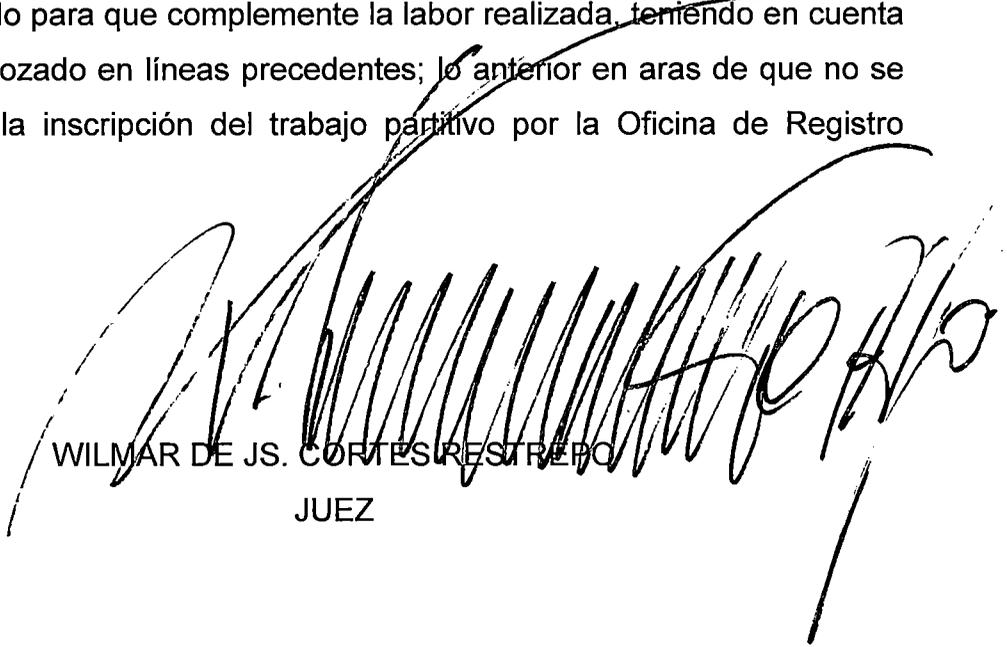
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinte de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2018-00416-00

Visto el memorial que antecede, presentado por la apoderada demandante, donde arrima la constancia de devolución de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Norte, y ello atendiendo a que los linderos citados en el trabajo Partitivo y Adjudicativo no coinciden con los registrados aunado a que no se precisa el área del inmueble objeto de la partición; resulta imperioso REQUERIR al Auxiliar de la Justicia-Partidor-, dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que complemente la labor realizada, teniendo en cuenta lo que fuera esbozado en líneas precedentes; lo anterior en aras de que no se haga nugatoria la inscripción del trabajo partitivo por la Oficina de Registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ